

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR RELATIVA A LA “INNOVACIÓN AL P.G.O.U. DE NÍJAR, MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA DEL P.G.O.U. PARA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y PARA ACTUALIZACIÓN DEL CAPÍTULO IX DE LA ORDENANZA, RELATIVA AL S.N.U.”, EN EL T.M. DE NÍJAR (EXPEDIENTE EAE/AL/003/21).

Vista la solicitud formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “Innovación al PGOU de Níjar, Modificación de diversos artículos de la Ordenanza del PGOU para la armonización legislativa y para actualización del capítulo IX de la ordenanza, relativa al SNU” en el TM de Níjar (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21 de enero de 2021, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del “ **Innovación al PGOU de Níjar, Modificación de diversos artículos de la Ordenanza del PGOU para la armonización legislativa y para actualización del capítulo IX de la ordenanza, relativa al SNU**” en el TM de Níjar (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Junto a la solicitud de inicio se aporta el Borrador de la Innovación, el Documento Ambiental Estratégico, y la Valoración del Impacto en la Salud.

SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la “**Innovación al PGOU de Níjar, Modificación de diversos artículos de la Ordenanza del PGOU para la armonización legislativa y para actualización del capítulo IX de la ordenanza, relativa al SNU**” en el TM de Níjar (Almería) se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la “**Innovación al PGOU de Níjar, Modificación de diversos artículos de la Ordenanza del PGOU para la armonización legislativa y para actualización del capítulo IX de la ordenanza, relativa al SNU**” en el TM de Níjar (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	09/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu925XDZRLJwvJhxKRyeUB4UTLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“Innovación al PGOU de Níjar, Modificación de diversos artículos de la Ordenanza del PGOU para la armonización legislativa y para actualización del capítulo IX de la ordenanza, relativa al SNU”** en el TM de Níjar (Almería) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la **“Innovación al PGOU de Níjar, Modificación de diversos artículos de la Ordenanza del PGOU para la armonización legislativa y para actualización del capítulo IX de la ordenanza, relativa al SNU”** en el TM de Níjar (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La Delegada Territorial
Raquel M. Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	09/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu925XDZRLJwvJhxKRYeUB4UTLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	